

## II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

## CONSEJO

## DECISIÓN DEL CONSEJO

de 23 de marzo de 1998

relativa a la aprobación, en nombre de la Comunidad, de la Decisión Parcom 96/1 sobre el abandono del uso del hexacloroetano (HCE) en la industria de los metales no férreos

(98/241/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 100 A, en relación con la primera frase del apartado 2 y el párrafo primero del apartado 3 de su artículo 228,

Vista la propuesta de la Comisión <sup>(1)</sup>,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo <sup>(2)</sup>,

Considerando que, mediante la Decisión del Consejo de 3 de marzo de 1975, la Comunidad celebró el Convenio para la prevención de la contaminación marina de origen terrestre (Convenio de París) <sup>(3)</sup>, con lo que pasó a ser Parte contratante del mismo;

Considerando que el órgano ejecutivo del Convenio de París (Comisión de París, Parcom) está capacitado para adoptar medidas de prevención de la contaminación y ha adoptado la Decisión Parcom 96/1 sobre el abandono del uso del hexacloroetano (HCE) en la industria de los metales no férreos;

Considerando que la Comisión participó en la adopción de la Decisión Parcom 96/1, en virtud de la autorización otorgada por el Consejo y conforme al correspondiente mandato de negociación;

Considerando que la Directiva 76/769/CEE del Consejo, de 27 de julio de 1976, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que limitan la comercialización y el

uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos <sup>(4)</sup>, incluye el hexacloroetano en la lista de sustancias peligrosas de su anexo I;

Considerando que las disposiciones de la Decisión Parcom 96/1 son conformes con la Directiva 76/769/CEE;

Considerando que es, por lo tanto, conveniente que la Comunidad apruebe la Decisión Parcom 96/1,

DECIDE:

*Artículo único*

1. Queda aprobada, en nombre de la Comunidad, la Decisión Parcom 96/1 sobre el abandono del uso del hexacloroetano (HCE) en la industria de los metales no férreos.

El texto de dicha Decisión se adjunta a la presente Decisión.

2. La Comisión queda autorizada a notificar esta aprobación a la Comisión de París.

Hecho en Bruselas, el 23 de marzo de 1998.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

M. MEACHER

<sup>(1)</sup> DO C 364 de 2. 12. 1997, p. 13.

<sup>(2)</sup> DO C 80 de 16. 3. 1998.

<sup>(3)</sup> DO L 194 de 25. 7. 1975, p. 5.

<sup>(4)</sup> DO L 262 de 27. 9. 1976, p. 201; Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 97/64/CE de la Comisión (DO L 315 de 19. 11. 1997, p. 13).